

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 1 de 20



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES 2026

En concurrencia competitiva para la realización de estudios de viabilidad y proyectos técnicos de sustitución de sistemas de climatización fósiles por sistemas de alta eficiencia energética (bomba de calor aerotérmica, o geotérmica/hidrotérmica, o calderas de biomasa) y certificado energético del edificio en piscinas climatizadas municipales de la provincia de valencia, ejercicio 2026.

ÍNDICE

Primero. RÉGIMEN JURÍDICO.	4
Segundo. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.....	4
Tercero. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.	4
Cuarto. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.	8
Quinto. ÓRGANOS COMPETENTES	8
Sexto. COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	9
Séptimo. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	9
Octavo. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS	11
Noveno. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS.....	11
Décimo. RECURSOS.	11
Undécimo. SUBCONTRATACIÓN.....	12
Duodécimo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.	12
Decimotercero. PUBLICIDAD.....	12
Decimocuarto. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	12
Decimoquinto. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....	13
Decimosexto. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.....	13
Decimoséptimo. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.	14
Decimooctavo. GASTOS SUBVENCIONABLES.	14
Decimonoveno. JUSTIFICACIÓN.	15
ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES E IMPORTE (FASE DE SOLICITUD).....	17
ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES (FASE DE SOLICITUD).....	18
ANEXO 3. RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES (FASE DE JUSTIFICACIÓN).....	19
ANEXO 4. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS (FASE DE JUSTIFICACIÓN)	20

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

18-jun-2026 11:29:42
19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 2 de 20



INTRODUCCIÓN

El Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia tiene como principal objetivo el mantenimiento y mejora del medio ambiente Provincial, además de la promoción del desarrollo sostenible.

Las medidas de fomento pretendidas por el Área de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Valencia, a través de la línea de ayudas propuesta, deriva del ejercicio de sus competencias en materia medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local.

En concreto, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está vinculada a alguno de los siguientes objetos, dentro del ámbito competencial propio de la administración provincial:

17. *Estudios de carácter medioambiental*
18. *Acciones de sensibilización y concienciación medioambiental*
19. *Obras, instalaciones y servicios de carácter medioambiental.*
20. *Trabajos de mantenimiento de recursos medioambientales*

Estos objetivos se alinean con los recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, que define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética. Además dicho Plan también determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO2.

En el nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones. En este sentido, se han establecido los siguientes retos:

- Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.
- Directiva de eficiencia energética (Directiva 2018/2002), establece un objetivo de eficiencia energética para la UE en 2030 del 32,5% que será revisado al alza en 2023.
- Directiva de fomento de uso de energía procedente de fuentes renovables (Directiva 2018/2001), que establece un objetivo vinculante de energías renovables del 32% en 2030 en la UE, con una revisión al alza en 2030.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 3 de 20



- Reglamento sobre la gobernanza de la unión de la energía de la acción por el clima (Reglamento 2018/1999), por el que cada estado miembro deberá aprobar un Plan nacional integrado de energía y clima para el periodo 2021-2030.
- Directiva sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y reglamento sobre el mercado interior de la electricidad (Directiva 944/2019 y Reglamento 943/2019). Alcanzar los objetivos establecidos, requiere una apuesta decidida por las administraciones a todos los niveles con relación a la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones, la reducción de emisiones y la incorporación de energías renovables.

Visto el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, modifica la Ley de Bases de Régimen Local incluyendo la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo como competencias municipales en su Disposición Adicional segunda:

Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se añade un nuevo epígrafe p) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

«p) Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los municipios donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.»

Por último, la Diputación de Valencia, para conocer la situación de los municipios con grandes consumos municipales, elaboró el **Primer Inventario de Piscinas Municipales Climatizadas** de la provincia, donde se identifican los **consumos y los potenciales de ahorro**, con objeto de disponer de información estratégica para desarrollar actuaciones tendentes tanto al ahorro económico, como a la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2. Este inventario resulta de gran utilidad y puede consultarse en el siguiente enlace. https://www.dival.es/sites/default/files/Inventario_Piscinas_08-05-2026.pdf

Por todo ello, se procede a efectuar la siguiente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 (BOP núm.101, de 29 de mayo de 2017), modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP núm.107, de 5 de junio de 2023), de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 24, de 05/02/2025) y de 19 de noviembre de 2025 (BOP nº 28 de 11 de febrero de 2026), que a todos los efectos tendrá la consideración de Bases Generales de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs), así como de acuerdo con los siguientes apartados:

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 4 de 20



Primero. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se rige por las bases reguladoras de la misma que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) de la Diputación de València, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 (BOP núm.101, de 29 de mayo de 2017), modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP núm.107, de 5 de junio de 2023), de 4 de diciembre de 2024 (BOP nº 24, de 05/02/2025) y de 19 de noviembre de 2025 (BOP nº 28 de 11 de febrero de 2026).

De acuerdo con las mismas (art. 3 OGS), las ayudas que se convocan están sujetas a las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación valenciana de régimen local.
- d) Normativa europea que resulte de aplicación.
- e) Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 23 a 29, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.
- e) La presente Ordenanza General de Subvenciones (~~en adelante OGS~~) y, en su caso, las Ordenanzas específicas que aprueben las bases para modalidades concretas de subvenciones.
- f) La Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en sus preceptos no básicos.
- g) Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Segundo. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 704 170.04 462.00, correspondiente al presupuesto de gastos de 2026 de la Diputación de Valencia, con una cuantía máxima total de 225.000,00€.

Tercero. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para gasto corriente (no se contemplan inversiones), en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, para la redacción de

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

18-jun-2026 11:29:42
19-jun-2026 10:01:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 5 de 20



los proyectos técnicos necesarios para poder realizar la sustitución de la fuente de climatización de las piscinas climatizadas municipales de origen fósil (calderas de gas o de gasoil) por climatización de las mismas mediante aerotermia o calderas de biomasa y, en caso de que no lo tuviese, realizar también, obligatoriamente, el certificado energético del edificio que alberga la piscina o del complejo deportivo donde estuviese ubicada.

2. Se establecen **cuatro modalidades** dentro de esta línea de ayudas, en función del tipo de sistema de climatización que se quiera implantar:

Para poder solicitar las modalidades A, B o C, el edificio que alberga la piscina, o en su caso el complejo deportivo en el que se ubique, deberá disponer de un Certificado de Eficiencia Energética debidamente registrado en el IVACE y en vigor.

Cuando el edificio no disponga de dicho certificado, podrá solicitarse la modalidad D para su obtención. Esta modalidad D será compatible con cualquiera de las modalidades A, B o C; no obstante, la aprobación de la justificación de estas últimas quedará condicionada a que, en la fecha de justificación, el certificado energético conste debidamente registrado.

Modalidad A: Sistemas de aerotermia.

Orientada a la sustitución de calderas de combustible fósil por equipos de bomba de calor aire-agua que utilicen el aire exterior como fuente de energía renovable. Al tratarse de una tecnología con parámetros de diseño estandarizados, el objeto de la subvención será directamente la **redacción del proyecto técnico de ejecución**.

El importe de la ayuda en esta modalidad será como máximo de 11.000 € (IVA incluido) en concepto de honorarios profesionales.

Modalidad B: Sistemas de geotermia o hidrotermia. Estudio previo.

Se entiende por sistemas de geotermia/hidrotermia la sustitución, total o parcial, de los sistemas térmicos de origen fósil por un sistema de bomba de calor de alta eficiencia (conforme a las exigencias de rendimiento del RITE) que realice el intercambio térmico con el subsuelo o con el nivel freático del mismo o con una fuente de agua, a través de un campo de captación.

Antes de acometer la redacción de un proyecto para sistemas de geotermia, es necesario determinar la idoneidad técnica y económica de dicha actuación.

Así pues, es objeto de subvención de esta Modalidad B la **redacción del proyecto técnico de ejecución**, el cual **deberá incluir necesariamente la realización de un estudio de viabilidad técnica**.

El **estudio de viabilidad técnica debe incluir**, analizar y aportar datos, como mínimo y según el sistema elegido, de los siguientes aspectos:

- a) Disponibilidad de espacio suficiente para la ejecución del campo de captación o sondeo (perímetros de seguridad y distancias entre sondeos).

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 6 de 20



- b) La idoneidad y viabilidad de los accesos para la maquinaria de perforación.
- c) Condiciones ambientales: localización, orientación, climatología y caracterización del subsuelo.
- d) En caso de un sistema geotérmico, determinación de la capacidad de intercambio y conductividad térmica del subsuelo mediante Test de Respuesta Térmica (TRT) in situ. Se seguirán las directrices y metodologías establecidas en la norma UNE-EN ISO 17628 "Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos térmicos de suelos y rocas. Determinación de la conductividad térmica de suelos y rocas mediante sondas geotérmicas."
- e) En caso de un sistema hidrotérmico, hay que incluir un estudio de la capacidad y acceso al recurso con el que se hace el intercambio térmico, bien sea a través de un depósito, de una red, del nivel freático del subsuelo o similar.
- f) La compatibilidad y/o capacidad de hibridación técnica e hidráulica con el sistema de climatización existente actualmente en la instalación.
- g) Evaluación de la demanda energética actual y alcance de la solución geotérmica. Se deberá especificar la demanda energética presente de la instalación, e indicar el porcentaje de esta que será sustituida por energía geotérmica. Asimismo, se incluirá una estimación cuantitativa, debidamente justificada, del ahorro en costes operativos, la reducción de emisiones de CO₂, y el periodo de retorno estimado de la inversión.
- h) Normativa aplicable y afecciones (especialmente organismos de cuenca, minas, protección arqueológica, servidumbres urbanísticas, etc.).

El importe de la ayuda en esta modalidad será como máximo de 14.000,00 € (IVA incluido) en concepto de honorarios profesionales y ensayos de campo.

Si el estudio de viabilidad técnica determinase la inviabilidad de la solución geotérmica o hidrotérmica, se admitirá la modificación de la actuación de forma que se presente un proyecto encuadrable en las Modalidades A o C, aportando dicho estudio como justificación de la inviabilidad. En todo caso, se mantendrá como importe máximo de la ayuda el respectivo a la Modalidad B (14.000,00 €, IVA incluido).

Modalidad C: Sistemas de biomasa.

Esta modalidad está dirigida a la sustitución de calderas de combustible fósil por equipos de combustión de biomasa (pellet o astilla) de alta eficiencia. Al ser una tecnología que requiere el diseño de infraestructuras adicionales de logística y almacenamiento, el objeto de la subvención será la **redacción del proyecto técnico de ejecución**, que deberá incluir obligatoriamente el diseño de la sala de calderas y el silo de almacenamiento de combustible.

El importe de la ayuda en esta modalidad será como máximo de 13.000 € (IVA incluido) en concepto de honorarios profesionales.

Las modalidades A, B y C son excluyentes entre sí.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 7 de 20



Modalidad D: Certificado energético.

La modalidad D será obligatoria cuando el edificio que alberga la piscina, o en su caso el complejo deportivo en el que se ubique, no disponga de un Certificado de Eficiencia Energética registrado en el IVACE y en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

En tal caso, el ayuntamiento deberá encargar la certificación energética del edificio conforme al Real Decreto 390/2021 y tramitar su inscripción en el Registro de Certificación Energética de Edificios de la Comunitat Valenciana, incluido, en su caso, el abono de la tasa correspondiente.

Dicho registro deberá haberse efectuado con posterioridad al 1 de enero de 2026. Asimismo, la etiqueta de eficiencia energética deberá exhibirse de forma obligatoria en lugar destacado y visible para el público.

El certificado de eficiencia energética de edificios se realizará utilizando cualquier herramienta informática reconocida por el Ministerio de Industria y se realizará con la situación actual del edificio, sin recoger el cambio de climatización que se recoja en el proyecto técnico que se subvenciona en los apartados A, B y C anteriores.

El importe de la ayuda en esta modalidad será como máximo de 1.500,00€ (IVA incluido) en concepto de honorarios profesionales y tasas del registro del certificado.

3. Con carácter general, las actuaciones objeto de la presente subvención estarán sujetas a las siguientes condiciones y finalidades:

- a) Se trata de una subvención para redactar el proyecto técnico necesario, (incluyendo, si es el caso, el estudio previo y de viabilidad) que, cumpliendo la normativa en vigor, y de forma expresa las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad que establece el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y el Código Técnico Vigente vigentes, desarrolle los cálculos, presupuesto, planimetría y demás documentos necesarios para sustituir, o hibridar, las calderas fósiles actuales por alguno de los sistemas indicados anteriormente (sistemas de aerotermia, sistemas de geotermia/hidrotermia, o sistemas de biomasa). La solución técnica recogida en el proyecto deberá de cubrir, al menos, el 70% de la potencia térmica original de la instalación. También se podrá recoger en dicho proyecto los equipos necesarios para sustituir la producción de ACS, climatización de vestuarios y edificios anexos del mismo complejo deportivo
- b) El proyecto también deberá de incluir los ahorros energéticos (cuantificados en kWh y en euros) obtenidos al sustituir la tecnología de climatización y el Período de Retorno de la Inversión (PRI), para lo cual se usará la siguiente fórmula:

$$PRI \text{ (años)} = \frac{\text{Inversión Total del proyecto (€)}}{\text{Ahorro Económico Anual (€/año)}}$$

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 8 de 20



- c) También deberá de contener un cálculo aproximado de cuántos CAE's se podrían obtener, calculados mediante las fichas estandarizadas TER40, TER170, TER171, TER 172, o similares.
- d) El proyecto también deberá de incluir, rellena, la memoria técnica para la realización de instalaciones de energía renovable térmica ([modelo](#) IVACE 2022), ya sea el modelo biomasa (modalidad C) o el modelo aerotermia, geotermia e hidrotermia (modalidades A y B).
- e) Los proyectos técnicos de las Modalidades A, B y C deberán incluir de forma explícita el análisis de viabilidad de alternativas de alta eficiencia según exige el RITE, justificando el cumplimiento de la contribución renovable mínima para la producción de agua caliente sanitaria (ACS) y el calentamiento del vaso de la piscina.

No es necesario que el proyecto contemple el desmantelamiento de las instalaciones antiguas. Las mismas pueden quedarse en paralelo para poder actuar en caso necesario.

No es objeto de la subvención el Estudio de Seguridad y Salud ni el estudio de gestión de residuos.

Cuarto. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas los municipios de la provincia de València, que cuenten con piscina climatizada municipal

La piscina de propiedad municipal podrá estar gestionada de forma indirecta (concesión) o directamente por el Ayuntamiento.

No se admitirán propuestas supramunicipales o de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Los beneficiarios deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la LGS, y en la OGS. En particular, de acuerdo con esta última, no podrán tener la condición de beneficiarias las entidades que sean deudoras de la Diputación de Valencia en los términos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la OGS.

Quinto. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Con carácter general, el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva y para la autorización de gasto es la Presidencia de la Diputación.
2. El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es el Servicio de Medio Ambiente del Área de Medio Ambiente. La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS de la Diputación de València y concordantes. El órgano instructor hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 9 de 20



3. Con carácter general, el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y para la disposición del gasto correspondiente es la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de la delegación de dicha competencia en la Junta de Gobierno según Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025, del Presidente.
4. El órgano competente para aprobación de la justificación y de los reintegros, en su caso si los hubiere, es el Presidente/a de la Diputación, sin perjuicio de la delegación de dicha competencia en el Diputado delegado de medio ambiente, según Decreto núm. 3553, de fecha 1 de abril de 2025, del Presidente.

Sexto. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en la OGS, la comisión de valoración estará integrada por el jefe del Servicio de Medio Ambiente, que actuará como presidente, el jefe de la sección responsable de la gestión técnica de la subvención, un/a técnico/a de esta última sección y la jefa de la Sección Jurídico-Administrativa, que actuará como secretaria de la comisión, o personas en quienes deleguen.
2. Su actuación se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptimo. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Cada entidad solicitante presentará **una única solicitud**, indicando para **qué modalidad** solicita la subvención (A, o B o C -excluyentes entre sí- y D en el caso de que no se disponga del certificado de eficiencia energética).

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la sede electrónica de la Diputación de València, "Carpeta ayuntamiento", www.dival.es, debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será **de 30 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP. No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la convocatoria
3. Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Documentación general a presentar:

- Certificado del Secretario/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, en el que se hará constar la adopción del acuerdo de solicitud de la subvención por el órgano municipal competente, que incluirá la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado para cada una de ellas, así como el compromiso municipal de cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria, en la

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 10 de 20



normativa general de subvenciones y el resto de normativa general y sectorial de aplicación (Anexo 1).

- Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, y de ayudas concurrentes, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS (Anexo 2).

Según el artículo 6.5 de la OGS de la Diputación de València, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

b) Documentación específica a presentar:

- Declaración responsable firmada por el técnico municipal en la que se certifique que la piscina climatizada objeto de la actuación cuenta con una potencia térmica instalada que la sujeta al ámbito de aplicación del RITE, y que la nueva solución planteada se diseñará respetando los preceptos de dicho reglamento y la normativa de eficiencia energética vigente.
 - Dado que la Modalidad D es obligatoria, en caso de no solicitarla, se deberá aportar la calificación energética del edificio (etiqueta) existente y registrada en el IVACE.
 - Si corresponde, Certificado de Secretaría acreditando que el ayuntamiento dispone de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) aprobado, con indicación de la fecha de dicha aprobación. La adhesión al Pacto será comprobada por los Servicios Técnicos de la Diputación de Valencia.
4. Mediante la presentación de la solicitud, los interesados manifestarán bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se ajustan a las actuaciones que se van a realizar por la corporación o municipio (quedando a disposición de la Diputación de València para su comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos).
 5. En cuanto a los efectos de la solicitud de la subvención, la mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de estas y de toda la normativa general y sectorial aplicable.
 6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con la regulación del procedimiento administrativo común de las AAPP.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 11 de 20



Octavo. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1. Por estar adherido al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía: 1 punto.
2. Por disponer del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) aprobado por el Pleno de la corporación: 1 punto.

Posteriormente, a los efectos de asignación de los fondos, las solicitudes se agruparán según la puntuación obtenida (bloques de 2 puntos, 1 punto o 0 puntos).

Dentro de cada bloque, las solicitudes se ordenarán de menor a mayor población del municipio solicitante, de acuerdo con las cifras oficiales resultantes de la última revisión del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) vigentes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se priorizarán los municipios de menor población hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de persistir la igualdad (coincidencia en la puntuación y en el número exacto de habitantes del Padrón), tendrá preferencia la solicitud cuya fecha y hora de entrada en el Registro Electrónico General de la Diputación de València sea anterior.

Noveno. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP. A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP. La publicación en el BOP sustituye a la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa a los interesados no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, si bien los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

No se exigirá la aceptación expresa de la subvención, dado que se entiende otorgada con la presentación de la solicitud.

Décimo. RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o acudir directamente a la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 20 de octubre de 2006 -recurso de casación en interés de la ley núm. 55/2005- y sentencia 3867/2020, de 20 de noviembre de 2020).

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

18-jun-2026 11:29:42
19-jun-2026 10:01:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 12 de 20



Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se registrará por la OGS de la Diputación de València, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de València para el 2026, por la LGS y su reglamento de desarrollo.

Undécimo. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en el sentido que define el artículo 29.1 de la LGS, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención, ajustándose a las normas que a este respecto contiene la LGS y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención que otorgue la Diputación de València será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada.

No será compatible con subvenciones o ayudas directas ni con otras ayudas concedidas por el Servicio de Medio Ambiente que tengan el mismo objeto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. PUBLICIDAD.

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo la publicidad de las actuaciones que consistirá en una publicación en el Portal de Transparencia y un anuncio en la web municipal, cuyo contenido mínimo será la referencia a la entidad pública que concede la subvención, en este caso, la Diputación de Valencia, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, con inserción del logo de la Corporación, disponible en el siguiente enlace: <https://www.dival.es/sites/default/files/imagenes/Corporativa/logo2023.pdf>

Decimocuarto. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputación de Valencia, en la presente convocatoria y en la normativa general y sectorial aplicable a las actuaciones subvencionadas.

El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para el cumplimiento y acreditación de las citadas obligaciones, el beneficiario está obligado a las siguientes actuaciones:

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	18-jun-2026 11:29:42
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	19-jun-2026 10:01:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 13 de 20



- 1- Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
- 2- Facilitar la documentación que sea requerida en relación con la actividad de control de la administración.
- 3- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4- Dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la convocatoria.
- 5- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y 32, 34 y concordantes de la OGS de la Diputación de Valencia, junto con los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinto. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputación de Valencia, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 70% del importe de la adjudicación se abonará una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa que deberá comunicarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 30% restante se abonará tras la aprobación de la justificación.

La Diputación se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada que justifique los pagos a contratistas. Solicitada esta documentación, si no se acredita el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 34 de la OGS.

Se podrán hacer visitas de inspección de las actuaciones realizadas por parte de los/las técnicos/as de la Diputación, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General. En el supuesto de informes negativos después de visita de inspección, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos o condiciones establecidos para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que se prevé por el artículo 34 de la OGS de la Diputación de València, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

Decimosexto. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

Las actuaciones subvencionadas se deben ejecutar en el tiempo y en la forma determinados en esta convocatoria.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza a los 6 meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

18-jun-2026 11:29:42
19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 14 de 20



Decimoséptimo. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

Si el beneficiario de la subvención comunicase su renuncia a la misma una vez concedida, una vez aceptada por la Diputación de Valencia, tendrá como efectos la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si el importe de la subvención ya se hubiera pagado anticipadamente al beneficiario, de manera total o parcial, la renuncia implicará el reintegro íntegro de lo percibido y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, computados del mismo modo previsto para los expedientes de reintegro en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

La resolución de aceptación de la renuncia por parte de la Diputación se tramitará por el Servicio de Medio Ambiente sin esperar al vencimiento del plazo de justificación (si no hubiera finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas) o en el mismo trámite de la justificación, dependiendo del momento temporal en que se comunique la renuncia por parte del beneficiario. Dicha comunicación se realizará por registro general, a través de la sede electrónica, indicando el número del expediente, y, en su caso, las modalidades de ayudas a las que se refiere.

Decimoctavo. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables todos los relacionados con el objeto de la subvención que estén comprendidos en el artículo 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Específicamente, se consideran gastos subvencionables los honorarios profesionales (IVA y tasas incluidas) derivados de:

1. La redacción de los proyectos técnicos de ejecución para las actuaciones contempladas en las Modalidades A, B y C.
2. La realización y registro del Certificado de Eficiencia Energética contemplado en la Modalidad D.

En ambos casos, la documentación deberá cumplir con el contenido mínimo descrito en el apartado tercero de las presentes bases.

Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables los honorarios correspondientes a la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el Estudio de Gestión de Residuos, ni cualquier otro documento no especificado en el objeto de la subvención.

Ámbito temporal:

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la OGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	18-jun-2026 11:29:42
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	19-jun-2026 10:01:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 15 de 20



Decimonoveno. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Las subvenciones concedidas se deberán justificar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Con carácter general, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que todas las entidades beneficiarias de estas ayudas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputación de Valencia para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

La **cuenta justificativa** simplificada a presentar contendrá:

- 1- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la cual, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación (Artículo 28.A.1.a de la OGS).

En el caso de las modalidades A, B y C:

A dicha memoria, deberá adjuntarse copia en formato digital (PDF) del **Proyecto Técnico** el cual deberá estar visado por el colegio profesional correspondiente y estar estructurado para permitir su posterior tramitación y registro ante el órgano autonómico competente en materia de seguridad industrial (**RITE**).

Dicho proyecto deberá de incluir los ahorros energéticos (cuantificados en kWh y en euros) obtenidos al sustituir la tecnología de climatización y el Período de Retorno de la Inversión (PRI), para lo cual se usará la siguiente fórmula:

$$PRI \text{ (años)} = \frac{\text{Inversión Total del proyecto (€)}}{\text{Ahorro Económico Anual (€/año)}}$$

El proyecto también deberá:

- a) Incluir un cálculo aproximado de cuántos CAE's se podría obtener, calculados mediante las fichas estandarizadas TER40, TER170, TER171, TER 172, o similares.
- b) Contener rellena la memoria técnica para la realización de instalaciones de energía renovable térmica (modelo IVACE 2022), bien el modelo biomasa (modalidad C) o bien el modelo aerotermia, geotermia e hidrotermia (modalidades A y B).
- c) En el caso de la Modalidad B, el proyecto deberá contener también el estudio de viabilidad técnica y del Test de Respuesta Térmica (TRT) del terreno.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon

18-jun-2026 11:29:42

2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- Avelino Mascarell Peiró

19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 16 de 20



En el caso de la Modalidad D (Certificado de Eficiencia Energética):

A dicha memoria se deberá adjuntar:

- a) Justificante registro en el IVACE con la etiqueta energética obtenida.
 - b) Justificante de Pago de la tasa de Registro.
 - c) Informe de Certificado energético obtenido en PDF.
 - d) Informe de mejoras en PDF, las cuales deben de estar cuantificadas económicamente.
 - e) Fotografía donde se vea la etiqueta de eficiencia energética colocada en lugar destacado y bien visible por el público.
- 2- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, importe (IVA incluido), fecha de emisión y fecha de pago, etc. Anexo 3.
 - 3- Certificado de ayudas concurrentes, en el que se haga constar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, con indicación del importe y su procedencia (Anexo 4).
 - 4- En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones en estos organismos, deberá de adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los citados organismos.
 - 5- Acta de Recepción y Conformidad de las actuaciones o servicios subvencionados, firmada por el órgano de contratación y el contratista.
 - 6- Certificado de Secretaría con el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION

- María Ángeles García Capdepon
- Avelino Mascarell Peiró

18-jun-2026 11:29:42
19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 17 de 20



ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES E IMPORTE (FASE DE SOLICITUD)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la convocatoria del Área de Medio Ambiente (Servicio de Medio Ambiente) de la Diputación de Valencia para la concesión de ayudas económicas a los municipios para CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES 2026.

SOLICITA:

- Una subvención para las actuaciones que se indican a continuación (marcar con una **X** las subvenciones solicitadas e indicar el importe solicitado en cada una de ellas):

Solicitud	Subvención	Importe solicitado (€)
	Modalidad A. Sistemas de aerotermia.	
	Modalidad B. Sistemas de geotermia/hidrotermia.	
	Modalidad C. Sistemas de biomasa.	
	Modalidad D. Certificado de Eficiencia Energética.	

El solicitante se compromete a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones y en el resto de normativa general y sectorial de aplicación.

FIRMA: SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	18-jun-2026 11:29:42
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 18 de 20



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES (FASE DE SOLICITUD)

....., ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALÈNCIA), en representación del mismo

DECLARO:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y queda obligado a:
 - a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
 - b) Facilitar la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
 - c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.
2. Que NO ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención destinada a la actuación subvencionada en la presente convocatoria.
Que SÍ ha solicitado/ obtenido otra subvención para la actuación subvencionada en la presente convocatoria.

En caso afirmativo, se deberá adjuntar una relación de las subvenciones solicitadas/ obtenidas, con sus respectivos importes.

3. De conformidad con el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y TGSS. En caso de no otorgar el consentimiento para dicha consulta, marque la siguiente opción:

No doy mi consentimiento y me comprometo a aportar los datos y certificados requeridos para la solicitud.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en
....., a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	18-jun-2026 11:29:42
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	19-jun-2026 10:01:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 19 de 20



ANEXO 3. RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES (FASE DE JUSTIFICACIÓN)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención de la que el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario/a de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que el procedimiento utilizado para la contratación de las actuaciones comprendidas en el objeto de la subvención, ha sido el por razón de y que el mismo se ha tramitado con estricto cumplimiento de la normativa vigente reguladora de la contratación de las administraciones públicas (en caso de que la subvención se otorgue conformemente a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas).

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada:

Nº. factura	Nombre acreedor	Fecha factura	Concepto factura	Base imponible (€)	IVA (€)	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación factura	Fecha pago factura

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

FIRMADO
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	18-jun-2026 11:29:42
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	19-jun-2026 10:01:22

Documento COPIA LEGAL	Identificadores	
Código de verificación DV-0D2AC29D-20ADE7DF-47837D49-2D3E0DF	Otros datos	Página 20 de 20



ANEXO 4. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS (FASE DE JUSTIFICACIÓN)

....., SECRETARIO/A - INTRVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo,

NO consta que le haya sido concedida ninguna otra subvención o ayuda destinada a la actuación subvencionada en la presente convocatoria.

Sí consta la obtención de otra/s ayudas para la actuación subvencionada en la presente convocatoria.

En caso afirmativo, se deberá adjuntar una relación de las subvenciones o ingresos obtenidos, con indicación de su procedència y sus respectivos importes.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde/la alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

FIRMADO
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO		
1.- Jefa del Centro de Turismo y Deportes de DIPUTACION	- María Ángeles García Capdepon	18-jun-2026 11:29:42
2.- Diputado de medio ambiente de DIPUTACION	- Avelino Mascarell Peiró	19-jun-2026 10:01:22

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/porta/index.jsp?opcion=verifica